

Estimado/a compañero/a:

La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, ha dado un impulso muy significativo a los Medios Adecuados de Resolución de Conflictos, entre los que se encuentran la mediación y la conciliación privada, medios de gran interés para la psicología.

Según la normativa, en la mediación un tercero neutral (el mediador) facilita la comunicación entre las partes para que ellas mismas encuentren y acuerden una solución. El mediador no propone una solución, sino que guía el proceso de diálogo para que las partes la construyan juntas. Por el contrario, en la conciliación un tercero (el conciliador) interviene de manera más activa, pudiendo proponer o sugerir soluciones para ayudar a las partes a alcanzar un acuerdo. El conciliador puede hacer propuestas concretas, a diferencia del mediador.

Con su entrada en vigor, se refuerza el uso de estos medios, exigiendo su aplicación previa en determinados procedimientos civiles y mercantiles, con el objetivo de fomentar la resolución extrajudicial de conflictos y garantizar un acceso a la justicia más eficiente para todos los ciudadanos.

Ante este nuevo escenario, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes ha impulsado una serie de servicios digitales que facilitan y agilizan el acceso a estos medios adecuados, con el objetivo de optimizar e incentivar su uso.

En concreto, el Ministerio de Justicia está desarrollando la plataforma informática "PIMASC – Punto de Interoperabilidad de los MASC" para que pueda ser utilizada por todos los profesionales terceros imparciales (mediadores, conciliadores, árbitros, etc.). El Punto de Interoperabilidad MASC (PIMASC) es una herramienta diseñada para registrar y proporcionar información sobre las conclusiones asociadas a procesos realizados mediante Medios Adecuados de Solución de Controversias. Entre sus objetivos está el proporcionar un formulario normalizado para registrar el intento de actividad negociadora, generando un justificante de la existencia de este acto para poder acreditar el cumplimiento del requisito de procedibilidad en asuntos civiles y/o mercantiles. Esto quiere decir que todos los profesionales terceros imparciales deberán utilizar esta herramienta y para ello deben estar registrados.

¿Quién puede acceder a PIMASC?

Pueden acceder a PIMASC:

- Profesionales colegiados asociados a la Administración de Justicia, entre los que se encuentran: Abogados y Abogadas, Procuradores y procuradoras, Graduados y graduadas sociales, Notarios y Notarias, Registradores y Registradoras
- Mediadores y Mediadoras (Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación).
- Otros profesionales colegiados, por ejemplo: Economistas.

El Consejo General de la Psicología ha solicitado que se incluya también a los psicólogos y psicólogas para que los profesionales de la psicología puedan utilizar esta herramienta. Por ello, Consejo General de la Psicología debe enviar al Ministerio los datos de las personas interesadas para que puedan ser dados de alta en el sistema.

Aquellos colegiados y colegiadas que solo vayan a hacer mediación y estén dados de alta en el Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación, NO necesitan hacer nada, porque el Ministerio ha recogido ya los datos de este registro. Si algún psicólogo o psicóloga mediador no está dado de alta en el registro, debe hacerlo para poder utilizar PIMASC.

Aquellos profesionales de la psicología, que quieran realizar conciliación privada deben cumplimentar el siguiente formulario de datos que se detallan a continuación para poder remitirlos al Ministerio, antes del 30 de enero de 2026. Los profesionales de la psicología que estén dados de alta como mediadores, pero que deseen también hacer funciones de conciliación privada a los efectos de la ley, también deben cumplimentar el cuestionario, ya que la plataforma PIMASC tiene apartados diferentes para cada medio de resolución de conflictos. Desde el Consejo de la Psicología, consideramos aconsejable que los mediadores se registren también como conciliadores.

FORMULARIO DE DATOS

https://www.cop.es/pimasc/formularioCOP/formulario_cop.php

En espera de que esta información sea de tu interés, y con el ruego de que se lo hagas llegar a tus colegiados/as, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial y afectuoso saludo.

Francisco Santolaya Ochando
Presidente
Consejo General de la Psicología